



PLAN DE CONVIVENCIA



Colegio
La Milagrosa

INDICE

Introducción: Justificación teórica y legislativa.....	4
DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	5
VALORES Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA.....	7
VALORES.....	7
OBJETIVOS.....	7
VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y PLANES DEL CENTRO.....	8
DESTINATARIOS y RESPONSABLES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	8
El Claustro de profesores.....	8
El Director del Centro.....	9
Los Coordinadores de Etapa.....	9
El Orientador.....	10
Los tutores y los profesores.....	10
Otros profesionales del centro.....	11
El alumnado.....	11
Los padres o tutores.....	12
Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro.....	12
DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	12
Derechos del alumnado.....	12
Deberes del alumnado.....	13
Derechos de los padres o tutores.....	14
Deberes de los padres o tutores.....	15
Derechos del profesorado.....	16
Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.....	17
Derechos del personal de administración y servicios.....	19
Deberes del personal de administración y servicios.....	19
LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	20
NORMAS PARA LOS ALUMNOS.....	20
REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	20
RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	20
RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD.....	20



SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL “SABER ESTAR”	21
CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO.....	21
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.	22
RELACIÓN FAMILIA-COLEGIO	22
OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA	22
NORMAS PARA LOS PADRES:	23
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDDAS CORRECTORAS	24
FALTAS LEVES	26
FALTAS GRAVES.....	29
FALTAS MUY GRAVES	31
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	33
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	34
Procedimiento disciplinario ordinario.....	34
Procedimiento disciplinario especial. <i>El expediente disciplinario</i>	35
ACTIVIDADES A REALIZAR PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	37
1.- Plan de Acción Tutorial:	38
2.- Plan de Pastoral:	38
3. Plan de Prevención del Acoso escolar (acoso, ciberacoso LGti.....	38
4. Plan IMPULSA	39
5.- Formación permanente del profesorado:.....	39
6.- Actividades complementarias:.....	40
7.- Actividades que desarrollan la Educación no formal, potenciando la formación integral y favoreciendo la convivencia.	40
DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	40
ANEXOS	42

Introducción: Justificación teórica y legislativa

El 9 de Abril de 2019 La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Puesto que en el colegio La Milagrosa damos especial importancia a la convivencia, ya que es indispensable para el buen funcionamiento de nuestro Centro Escolar se renueva el anterior Plan de Convivencia a la luz de la nueva legislación.

La misión fundamental de este Plan de Convivencia es, como dice el Decreto, *capacitar a los ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica*; esto es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir.

Para conseguir un clima de convivencia en el Centro debemos fomentar la responsabilidad en los alumnos, el respeto hacia uno mismo y al otro, al Centro y al entorno. Desarrollando las diferentes dimensiones del alumno: física, intelectual, afectiva y social, a través de una educación personalizada, acción tutorial, creación de una cultura de resolución de conflictos, orientación.

Esta formación integral de la persona la llevamos a cabo en todos los ámbitos educativos del Centro (salidas y entradas del Centro, desarrollo del día a día en la clase, tutorías, patios, pasillos, comedor, campañas, salidas culturales, deportivas y actividades extraescolares y colaboración con otras entidades).

Este Plan de Convivencia abarca a todas las personas de la Comunidad Educativa (personal docente, no docente, padres y alumnos).

Toda convivencia implica el cumplimiento de una serie de normas comunes y obligatorias. Su incumplimiento llevará una sanción que garantice el buen funcionamiento de este Plan de Convivencia.

Se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes.

El plan de convivencia se aplicará en los siguientes supuestos.

tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los

derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El COLEGIO LA MILAGROSA es un centro católico de línea 3. Pertenece a la Compañía de las Hijas de la Caridad. Cuenta con 1116 alumnos que comienzan su escolaridad en Infantil y continúan hasta 4º de ESO o FP Básica, pudiendo prolongar sus estudios de Bachillerato o Formación profesional en otros Centros de la misma titularidad.

El centro cuenta con 41 unidades en funcionamiento que corresponden a:

9 aulas de Educación Infantil 2º ciclo.

18 aulas de Educación Primaria.

12 aulas de Educación Secundaria Obligatoria.

2 aulas de Formación Profesional Básica

Como principios inspiradores de nuestro Proyecto Educativo, optamos por los más débiles en su nivel económico, capacidad intelectual u otro tipo de limitación. De este compromiso por la justicia y la solidaridad universal para la transformación y mejora de la sociedad, basamos nuestros esfuerzos en la integración social de los alumnos.

De acuerdo con nuestros principios, atendemos a un elevado número de alumnos inmigrantes, ACNEE, alumnos de compensatoria y alumnos de minorías étnicas-culturales. Además, recibimos en nuestro centro un nutrido grupo de alumnos procedentes de familias en riesgo de exclusión social, desestructuradas y de familias cuyos progenitores poseen un bajo nivel socio-cultural.

A lo largo de los últimos años han sido atendidos en nuestro Centro aproximadamente un total de 156 casos de familias con las siguientes problemáticas:

Familia: 14 %

Menores: 12 %

Violencia: 10 %

Desempleo: 26 %

Necesidades básicas: 15 %

Vivienda: 4%

Jurídico: 8 %

Salud. 11 %

Uno de los pilares de nuestro proyecto educativo es la búsqueda de la excelencia educativa y la inclusión. Este principio nos anima para que nuestra acción educativa se base en una pedagogía abierta, flexible y constructiva encaminada hacia la mejora constante.

Nos encontramos en nuestro centro con un grupo de alumnos y familias con grandes desigualdades. Por un lado, familias cuyo entorno socioeconómico está normalizado, y por otro una población socioeconómicamente medio-baja, entre la que se encuentra un porcentaje considerable de inmigrantes, minorías étnicas y alumnos de familias desestructuradas. A este grupo de alumnos se les une casos de alumnos que sin esta problemática social tienen serias dificultades de aprendizaje que no han podido ser tratadas desde la atención privada debido a la falta de recursos económicos de las familias y que según va pasando el tiempo sin ser atendidos adecuadamente se van acusando más llevando al absentismo, falta de adaptación y baja autoestima.

En todas las etapas de nuestro centro, nos encontramos con diferentes tipologías de alumnos con necesidad de apoyo educativo: Alumnos con necesidad de Compensación Educativa, alumnos con necesidad de refuerzos y apoyos y ACNEEs.

En la mayoría de los casos el trabajo no se centra sólo en el desfase curricular ya que este desfase suele estar asociado a otras dificultades de tipo socioeducativo y a situaciones familiares de riesgo que se benefician de los recursos ofrecidos por los Trabajadores Sociales con los que contamos; de otra manera se perderían en el desarrollo académico y social. Con estos alumnos además de todo el trabajo en el aula, el Equipo de Acción Social del centro hace un seguimiento individual de cada caso en coordinación con el profesorado.

En Secundaria, además, el desfase se ve agravado con un entorno socioeducativo de riesgo y hay que llevar a cabo un acompañamiento que conlleve disminución del fracaso escolar, la socialización, el absentismo y abandono temprano del sistema escolar.

En el colegio damos especial importancia a la convivencia ya que para encontrarnos a gusto necesitamos crear entre todos un clima de colaboración, diálogo, respeto, paz, trabajo, responsabilidad y bienestar.

A lo largo del curso escolar se van realizando acciones para trabajar el Plan de Convivencia y de Prevención del acoso escolar de modo que se fomente en nuestros alumnos la responsabilidad, el respeto hacia uno mismo y al otro, al centro y al entorno. Nuestro Plan de convivencia se vincula con otros planes del Centro porque trabajamos muchos objetivos en común.

En general, el clima de convivencia en el centro es bueno en todas las etapas. Bien es cierto que en los últimos cursos de primaria y en secundaria, hay alumnos que viven en un entorno desfavorecido y vulnerable por lo que es necesario trabajar con ellos cuestiones como el abuso escolar, prevención de la violencia de género, las habilidades



sociales, los hábitos saludables y la gestión del tiempo libre y del ocio. Estas problemáticas agravan seriamente el fracaso escolar y el abandono. No se han dado conflictos en la convivencia serios. Sin embargo, en Secundaria, los alumnos que viven situaciones de riesgo y desamparo familiar arrastran al centro en su jornada escolar muchas de sus vivencias y problemas de la calle. Les cuesta mucho la integración en el entorno más normalizado que se mueve en el interior del recinto escolar. Los TS han gestionado esta problemática con las familias y junto con el DO, con otros organismos como los Servicios Sociales y la Comisión de Absentismo Escolar.

VALORES Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

VALORES

El principal valor a trabajar con este plan es La CONVIVENCIA, esto es: el respeto, la tolerancia, la inclusión, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia con el fin de construir desde nuestra responsabilidad una comunidad que viva en paz y libertad.

OBJETIVOS

Los objetivos que persigue el Plan de convivencia, siguiendo el citado decreto son los siguientes:

- a) Concienciar y sensibilizar y promover la participación de la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Reconocer la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- c) Impulsar el papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- d) Respetar las normas del centro como marco de convivencia.
- e) Comprometerse con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas y rechazar cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
- f) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.



VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y PLANES DEL CENTRO

El Plan de convivencia se vincula con otros planes del Centro porque trabajamos muchos objetivos en común.

- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL que desde distintas actividades aborda muchos de los temas de convivencia.
- PLAN DE PASTORAL favorece el clima de diversidad cultural en la religión existente en nuestro centro.
- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD prevenir y resolver los problemas de exclusión social, discriminación e inadaptación, frecuentemente relacionados con situaciones de desventaja social, cultural, económica, familiar, escolar o personal.
- Plan de prevención de acoso escolar que de forma específica recoge las actuaciones de prevención así como los pasos a seguir en caso de necesidad
- Plan Impulsa en el que quedan especificado las líneas de trabajo del Equipo de Acción Social, necesarios para la coordinación y la intervención cuando así se requiere.

DESTINATARIOS y RESPONSABLES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los destinatarios y responsables de este plan de convivencia son todos los miembros de la Comunidad Educativa, ya sean, padres y/o personal de servicios y viéndose más involucrados los profesores y alumnos. Toda la Comunidad Educativa (el personal docente y no docente, padres y alumnos) será el responsable directo del cumplimiento de las normas de conducta, la disciplina escolar y el mantenimiento de un buen clima de convivencia.

Será aprobado por el Equipo Directivo, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que será informado de su seguimiento al final de un curso escolar. El Equipo Directivo será el encargado del control del cumplimiento del Plan de Convivencia y de su evaluación.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

El Director del Centro

Corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Los Coordinadores de Etapa

A los coordinadores de etapa les corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia

reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El Orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el coordinador de etapa en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

Los tutores y los profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

Corresponde al alumnado:

- a) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- b) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- c) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- e) Participar de forma activa en las actividades que se propongan dentro del Plan de Convivencia.

Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

La Administración educativa, la Inspección Educativa y el observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid se ajustarán a lo citado en el capítulo II del citado decreto.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:



- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la formulación de propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en el conocimiento y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:



- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.



- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, con el departamento de orientación.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en formular propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este



sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS PARA LOS ALUMNOS

REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental.
- La cercanía en el trato basada en el respeto y en la buena educación.
- La autoridad del profesor, tanto a nivel académico como en el de la disciplina, es institucional. Los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones tanto dentro de la clase como en el recinto escolar y en las actividades relacionadas con el Centro.

RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- El desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares se realizarán en un buen ambiente y clima de trabajo.
- Para fomentar la comunicación y atención, en el recinto escolar no está permitido traer, usar o exhibir móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor. En cualquier caso el centro educativo no se hace responsable de dichos objetos.
- La realización de las tareas y trabajos que se propongan en cada materia.

RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD.

- Las faltas de puntualidad deben ser justificadas por los padres o tutores legales.
- La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación. Los padres son los responsables de la justificación de las faltas.
- Si un alumno sabe que va a faltar, deben avisar sus padres o tutor legal, previamente por la plataforma y/o agenda.
- Si la falta es imprevista, debe avisar por teléfono.
- Los padres o tutores legales deben justificar las faltas al tutor a través de la Plataforma o la agenda.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado supone que si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a examen. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá y se privará de la asistencia a actividades complementarias.



- Durante el horario lectivo sólo el alumno puede salir del Centro con el permiso del tutor, previo aviso a los padres. En ausencia del tutor autoriza la coordinadora y, en ausencia de ésta, la directora.
- Cuando el Centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al Colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.

SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL “SABER ESTAR”

Consideramos fundamental “SABER ESTAR” en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del Centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro y estar en buenas condiciones.

- Es obligatorio el uso del uniforme para todos los alumnos.
- El uniforme estará limpio y se llevará con dignidad (no debe verse la ropa interior)
- Para realizar las actividades de Educación Física es obligatorio el uso del chándal de colegio.
- No se pueden utilizar en el colegio prendas o distintivos con lemas ofensivos o discriminatorios (cadenas, símbolos). No está permitido traer la cabeza cubierta.
- Por higiene y seguridad queda prohibido el uso del piercing

CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO

- Todo material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, chándal) debe mantenerse en buen estado y correctamente marcado con el nombre y apellido del alumno.
- Cada alumno debe traer su propio material, no pudiendo ser intercambiado. La agenda escolar es obligatoria.
- Cada alumno debe ser responsable de sus pertenencias en todo momento.
- Todo el material escolar, excepto las biblias y diccionarios se llevará diariamente a casa, no haciéndose responsable el centro del material que se quedara en las clases de un día a otro.
- El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la comunidad Educativa.
- Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales y recursos que el centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
- Mantenemos los espacios que utilizamos limpios utilizando las papeleras y los contenedores de reciclaje en su caso.
- Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas.
- Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.
- No se podrán consumir chicles, pipas ni refresco en latas en el recinto escolar.



- No se permite ni comer ni beber (excepto en los tiempos de recreo), tanto en horario lectivo como no lectivo en las instalaciones del centro.
- Los días de recreo en los que llueva los alumnos se quedarán en su clase, no pudiendo salir al pasillo o a otras clases, para así facilitar a los profesores de guardia su tarea.
- Sólo se podrán utilizar balones de gomaespuma en Educación Infantil y Educación Primaria.
- Los alumnos no pueden pasar a la sala de profesores. Deben acudir al profesor de guardia.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

- En el recinto del colegio y en las actividades relacionadas con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (Ley 5/2002 de 27 de junio). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.
- Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al Centro hasta que pase el periodo de contagio.

RELACIÓN FAMILIA-COLEGIO

- Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del colegio.
- Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traerla con una autorización escrita de su médico indicando el nombre, dosis y horario del medicamento. (pueden comunicarlo a través de la plataforma o de la agenda)
- Si un alumno de Educación Primaria acude al centro o regresa a casa solo, debe entregar a su tutor una autorización de sus padres válida para todo el curso.
- Si un alumno de Educación Secundaria Obligatoria no puede regresar solo a casa, debe entregar a su tutor una notificación de sus padres o tutores legales.
- Si un alumno debe hacerse cargo de otro, no siendo éste mayor de edad, debe traer una autorización de sus padres válida para todo el curso.
- Los padres deben comunicar a los tutores cualquier incidencia que pueda afectar a su rendimiento académico, pero, sobre todo, a su vida escolar (especialmente enfermedades cuyos síntomas se puedan manifestar de forma inesperada en el centro).
- Los padres deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia legal de sus hijos (padres o tutores legales).

OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- No se puede grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro.
- Cualquier acto de suplantación de personalidad, y de falsificación y sustracción de documentos académicos es considerado como falta muy grave.



- En el comedor escolar se deben respetar todas estas normas. Las personas encargadas del mismo actuarán en casos de faltas leves y comunicarán las graves y muy graves al Equipo Directivo quien aplicará las sanciones correspondientes.

NORMAS PARA LOS PADRES:

- Conocer el Proyecto Educativo, el Carácter Propio del Centro, el Plan del Año para poder colaborar en su desarrollo, participando en las diferentes convocatorias y conferencias que el centro organice, ya que la familia es el primer pilar de la educación.
- Respetar los horarios, tanto a la entrada como a la salida, y la actividad docente de los profesores. Entrevistarse con los profesores en el horario destinado a tutorías (previa petición de hora).
- Utilizar el teléfono del colegio sólo para mensajes urgentes.
- Recordar que los alumnos no pueden traer aparatos electrónicos. (móviles, MP3, MP4,...)
- Los padres deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia legal de sus hijos (padres o tutores legales).
- Respetar las dependencias y el mobiliario; hacer que sus hijos lo respeten cuando estén con ellos.
- No desautorizar la acción de los profesores, sobre todo en presencia de sus hijos.
- Justificar con veracidad las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar, a través de la agenda.
- Si un alumno sabe que va a faltar, deben avisar sus padres o tutor legal, previamente por la plataforma y/o agenda.
- Si la falta es imprevista, debe avisar por teléfono.
- Los padres o tutores legales deben justificar las faltas al tutor a través de la Plataforma o la agenda.
- La falta de asistencia a clase de modo reiterado supone que si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a examen. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá y se privará de la asistencia a actividades complementarias.
- Los padres deben asistir a las reuniones organizadas por el Centro. Aquellos que no asistan se presumirá que aceptan cualquier norma o acuerdo que se adopte.
- Deben exigir a sus hijos el respeto a las normas de convivencia del Centro, como elemento indispensable que contribuye a la educación íntegra, asumiendo sus responsabilidades.
- Revisar la agenda escolar de sus hijos y las notificaciones de la Plataforma como medio de seguimiento, información y participación en su educación. La agenda es un instrumento de trabajo, los padres deben mirarla periódicamente. El tutor o cualquier profesor se la puede pedir y revisar. Ha de mantenerse limpia: ni dedicatorias, ni otros escritos o pintadas que nada tienen que ver con la utilidad de la misma.

- El personal docente y no docente, no está autorizado para administrar medicamentos a los alumnos. (En caso de necesidad enviarán la correspondiente autorización al tutor con informe médico en caso que se requiera y pautas e instrucciones de administración)

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se tendrá en cuenta en todo momento que tendrán carácter educativo y procurarán la mejora de la convivencia en el centro. Además tendrán las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

Así mismo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se

articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Todas las medidas correctoras que se propongan podrán tener distinta gradación en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que se mencionan a continuación.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.



FALTAS LEVES

Para aplicar las medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador de etapa.

<p>Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p>	<p>Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplan en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:</p>
<p>INFRACCION DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p>	
<p>- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,...).</p>	<p>- Amonestación verbal o por escrito y permanencia de pie en la clase.</p>
<p>-Uso de vocabulario y/o gestos ofensivos en el Centro Educativo que no atenten contra la dignidad de la persona.</p>	<p>- Amonestación verbal o por escrito, expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p>
<p>INFRACCION DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES</p>	
<p>- Uso o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier dispositivo de captación de sonido y/o imagen o dispositivos digitales que a juicio del profesor haya sido accidental</p>	<p>- La retirada del teléfono móvil o del dispositivo de captación de sonido y /o imagen o dispositivos digitales utilizado o exhibido hasta el final de la jornada escolar</p>
<p>- Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase</p>	<p>- Amonestación verbal y/o por escrito y la realización de tareas o actividades de carácter académico. -Repercutirá en la nota de evaluación</p>
<p>-Facilitar de manera intencionada los trabajos, proyectos, exámenes... a un compañero.</p>	<p>-Repercutirá en la nota de evaluación para ambos alumnos</p>
<p>- Realizar actividades no correspondientes al área que se está desarrollando en el momento.</p>	<p>- Amonestación verbal o por escrito y repercusión en la nota. Retirada del trabajo que se está realizando y entrega al profesor correspondiente.</p>
<p>INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</p>	
<p>- Falta de puntualidad a clase que, a juicio del docente, no esté justificada o la incorporación a las clases a lo largo de la mañana de manera injustificada.</p>	<p>INFANTIL, PRIMARIA: Amonestación verbal o por escrito y permanencia en portería un tiempo determinado. ESO: 3 retrasos no justificados: parte de falta leve con un día de expulsión. La siguiente falta se considerará grave con su correspondiente sanción.</p>



- Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada.	- Amonestación por escrito. Se seguirá el protocolo de absentismo o derivación a los Trabajadores Sociales Si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a la evaluación continua, esto quiere decir que tendrá que evaluarse en la convocatoria extraordinaria.
- Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del docente.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de trabajos relacionados con la actividad.
- Falta de asistencia a las horas previas a un examen sin estar justificadas	- No tendrá derecho a realizar ese examen, siendo su calificación de 1.
- La no asistencia y /o realización de las tareas que los profesores determinen cuando haya alguna actividad fuera del centro y el alumno no participe en ella.	- Prohibición a participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE EL ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"	
- Venir al Centro incorrectamente uniformado.	- 2 faltas : parte de falta leve.
- Venir al centro con prendas provocadoras o identificativas de bandas y/o una imagen que atente contra los valores del carácter propio del centro.	- 2 faltas : parte de falta leve.
- Falta de aseo personal.	- Intervención del tutor. - Con la reiteración de esta falta se derivará al departamento de orientación
INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	
- Traer el material incompleto (falta de libros, cuadernos, estuche...) para el desarrollo de las clases.	Amonestación por escrito. Repercutirá en la nota.
- No traer el material sistemáticamente de manera injustificada, a juicio de profesor	- Dos faltas: parte de falta leve con dos días de expulsión a casa. La reiteración se considera grave.
- Arrojar papeles en cualquier estancia del centro o el recreo no recogidos	- Amonestación verbal o por escrito Recogida de la zona afectada
- Salir fuera del aula sin permiso del profesor correspondiente.	- Parte de falta leve.
- Hacer los desplazamiento de un aula a otra molestando el quehacer de las otras clase	- Amonestación verbal o por escrito
Consumir chicles, pipas y/o bebidas en lata y/o bebidas estimulantes dentro del recinto escolar	- Amonestación verbal o por escrito
Comer durante el horario lectivo dentro de clase, salvo indicación del profesor	- Amonestación verbal o por escrito

Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo durante un trimestre

Cualquier sanción que se adopte por una falta leve puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente. Esto es:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES

Los tipos de medidas correctoras de las faltas graves son:.

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de estas medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno para las medias establecidas en las letras a y b
- b) E coordinador de etapa y el director, oído el tutor para las medidas previstas en las letras c) y d)
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e y f

Cualquier sanción que se adopte por una falta grave puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente

Se califican como faltas graves las siguientes:	Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro y desarrollo de actividades extraescolares y/o complementarias	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico o prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, si se considera



	preciso. La expulsión será como máximo de 6 días
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el plan de convivencia. (entre otras: desatender una llamada de atención de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o mentir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.)	- Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión, de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico. La expulsión será como máximo de 6 días
-La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La participación en riñas mutuamente aceptadas.	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos. Pedir disculpas a la persona/s ofendidas.
INFRACCION DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y EL COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTAESCOLARES	
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio	- Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La infracción de las normas relacionadas con el trabajo, la atención y el estudio para garantizar el derecho al aprendizaje.	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
Facilitar de manera intencionada trabajos, proyectos, exámenes a un compañero para ser plagiados	Amonestación por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad. Repercutirá en la nota.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD	
- Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del docente, no estén justificadas.	- Si acumula 6 faltas de puntualidad permanecerá un día en su casa, previo aviso a la familia.



- La faltas reiteradas de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	Amonestación verbal y/o por escrito Si un alumno falta el 20% a una asignatura pierde el derecho a examen. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá. Privación de la asistencia a actividades complementarias.
Salir del centro escolar sin el permiso del tutor, previo aviso de los padres o ausentarse del centro o una actividad complementaria	Amonestación por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis días lectivos.
E INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES	
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o Sustitución.
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA RELACIÓN FAMILIA – COLEGIO	
- No hacer llegar notas, avisos, de los padres o tutores legales, a los profesores y viceversa.	- Amonestación verbal y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico hasta que el alumno traiga el documento.
OTRAS CONSIDERACIONES	
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad

FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.



- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de estas medidas correctoras corresponde al director del centro.

Cualquier sanción que se adopte por una falta muy grave puede ser revisado por el órgano competente teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno, los agravantes o atenuantes que pudiera haber para ajustarla a cualquiera de las otras medidas correctoras que incluye la legislación vigente

Son faltas muy graves las siguientes:	Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:
INFRACCIÓN DE LAS NORMAS REFERENTES A LA RELACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás Personal del Centro.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- El acoso físico o moral a los compañeros.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Y/o cambio de grupo del alumno.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o la propia imagen o salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes, con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Dependiendo de la edad del alumno y a juicio del Director el número de días de expulsión podrá variar.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	- Amonestación verbal y por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en muy graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
-La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	Amonestación por escrito y expulsión por tiempo determinado.



INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.	- Amonestación verbal y escrita y realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
G INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
I INFRACCIONES RELACIONADAS CON OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA	
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos	- Amonestación verbal y escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días, con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	Amonestación por escrito y expulsión por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días
OTRAS CONSIDERACIONES	
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	- Amonestación verbal y por escrito, parte de expulsión por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20 días con comparecencia ante la presencia del Director
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas	- Amonestación verbal y por escrito, compadeciendo ante la presencia del Director, para posterior estudio de sanción dependiendo de la falta cometida.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las **faltas leves**.

Podrá realizarse el procedimiento ordinario en relación con las **faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos**, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, Este comunicará al coordinador de etapa la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.



Procedimiento disciplinario especial. *El expediente disciplinario*

Con carácter general, se seguirá en caso de las **faltas graves y muy graves** siempre y cuando no se pueda resolver por el procedimiento disciplinario ordinario.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

- El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

- La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.



Resolución del expediente

- El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

- Comunicaciones
 1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
 2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
 3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Reclamaciones: La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.



- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para acompañar y guiar a nuestros alumnos en su crecimiento personal y en su formación integral, se llevan a cabo un conjunto de actividades y actuaciones con el fin de favorecer la convivencia y el diálogo, buscando momentos de encuentro para desarrollar valores como la solidaridad, la alegría, el respeto, la amistad, la capacidad de reflexionar y de interiorizar.

1.- Plan de Acción Tutorial:

Trabajo trimestral sobre el Objetivo del Curso.

Explicación y comentario de las Normas de convivencia, al principio del curso y cada vez que se necesite.

Actividad para trabajar las normas de Aula

Registro y corrección de las faltas leves contra la convivencia.

Mediación de los tutores en la resolución de conflictos.

Información personalizada a las familias.

Tutorías generales para fomentar la buena convivencia, e individuales, con los alumnos y sus familias, cada vez que sea necesario.

Tutorías generales asesoradas por expertos para trabajar la igualdad de género, la prevención del acoso y ciberacoso escolar y la no discriminación

2.- Plan de Pastoral:

Actividades que desarrollan la Pastoral General: Oración de la mañana, Celebración de los Tiempos Litúrgicos; Campañas Solidarias,...

Actividades que desarrollan la Pastoral Específica: centradas en las que lleva acabo el Movimiento Eclesial Vicenciano Juventudes Marianas Vicencianas.

Actividades que desarrollan la Pastoral del Carisma Vicenciano: Fiestas Vicencianas y académicas, Semana Vocación-Misión, Campañas misioneras,...

3. Plan de Prevención del Acoso escolar (acoso, ciberacoso LGti

Tal y como se establece en las pautas de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes, es fundamental en primer lugar diferenciar el acoso escolar de los actos aislados de violencia.

El acoso escolar es toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo. Por su parte, el ciberacoso es una forma de acoso que se vale de las nuevas tecnologías de la comunicación para ejercer violencia psicológica entre iguales.

Desde hace tiempo, nuestro centro está muy comprometido con la prevención y sensibilización ante este tipo de situaciones. Participamos en el Plan Director de la Policía Nacional que complementa y apoya las acciones del Plan de Tutorial desde 5º EP hasta 4ºESO y 2ª FPB. Las temáticas son Acoso escolar y ciberacoso, uso responsable de las RRSS, Violencia de Género y Prevención de drogas.



4. Plan IMPULSA

Con la implantación del Plan Impulsa en nuestro centro se potencian las capacidades necesarias y esenciales para poder dotar a nuestros alumnos de una atención más personalizada que les posibilite la adquisición de unas competencias que de otra manera, por el contexto sociocultural de sus familias, muchas veces resultan inalcanzables. Apostamos por la Calidad Educativa para nuestro Centro, la cual revierte directamente en la formación de nuestro alumnado. Las propuestas de trabajo que se desarrollan en el Proyecto-Plan Impulsa inciden de manera directa en la mejora de la convivencia y de la integración de todos los agentes de la Comunidad Educativa, en particular de los alumnos y familias en situación de desventaja social o educativa

Propuesta de Trabajo 1: Mejora de los resultados académicos

1. Proporcionar ayuda sistemática a alumnos con carencias en el proceso de aprendizaje, que no presentan Necesidades Educativas Específicas, para alcanzar el nivel de su grupo-clase, y prevenir posibles dificultades de aprendizaje.
2. Dar respuesta a las dificultades de comunicación, lenguaje y habla de los alumnos, con la presencia de un profesor de Audición y Lenguaje (E. Infantil y E. Primaria)
3. Detectar e intervenir en los trastornos relacionados con el desarrollo y adquisición del lenguaje que repercuten directamente en la comprensión y expresión oral y escrita. (E. Primaria)
4. Desarrollar al máximo las habilidades comunicativas de los alumnos, así como conseguir un patrón de habla lo más adecuado posible a cada edad. (fundamentalmente en E. Infantil)
5. Atender a alumnos de ESO con necesidades específicas de Alfabetización y problemáticas asociadas.

Propuesta de Trabajo 2: Disminución del absentismo escolar / Mejora del clima de la convivencia en el Centro

1. Apoyar y asesorar en el proceso hacia la inclusión, contribuyendo a la dinamización pedagógica, a la calidad y la innovación educativa.
2. Participar con el equipo Directivo en el diseño y desarrollo de actuaciones de prevención de las dificultades, en colaboración con las instancias del entorno.
3. Adaptar la propuesta de intervención a las características del alumnado y del contexto.
4. Contribuir a la adecuada interacción de la comunidad educativa con el entorno social y comunitario, estableciendo los cauces de coordinación precisa con los servicios educativos, sociales y sanitarios, para proporcionar una respuesta de calidad lo más ajustada posible a las necesidades del alumnado.
5. Atender las problemáticas asociadas a los alumnos con necesidad de alfabetización en ESO.

5.- Formación permanente del profesorado:

Sesiones informativas y de intercambio de opiniones sobre el Plan de Convivencia: generales y por ciclos.

Trabajo sobre el Objetivo del curso.

Participación y colaboración en las charlas del Plan Director de la Policía.

6.- Actividades complementarias:

Los Departamentos didácticos programan actividades en el centro y fuera de él para completar la formación académica y convivencial de los alumnos.

El Ayuntamiento también organiza actividades como complemento del currículum.

7.- Actividades que desarrollan la Educación no formal, potenciando la formación integral y favoreciendo la convivencia.

A. Extraescolares: Las actividades extraescolares que se ofrecen a nuestro alumnado, orientadas a la educación no formal, persiguen fundamentalmente su desarrollo espiritual (Grupos de Catequesis de JMV) artístico (Danza), físico (Fútbol, Baloncesto), académico(grupos de estudio).

Todas ellas se conciben como espacios de convivencia que favorecen las relaciones humanas y las habilidades sociales en un marco distinto al de las aulas.

B. Fiestas y Celebraciones de la Comunidad Educativa.

Celebraciones de la Familia Vicenciana (septiembre, noviembre y marzo)

Pasos de etapa de los alumnos de Educación Infantil y de 6º de Primaria.

Celebración de la Graduación de 4º de la ESO.

Jornadas festivas en el Centro en las que participa toda la Comunidad Educativa: fiesta de Navidad y fiesta de Fin de Curso.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Una vez redactado el Plan de convivencia y concretado las actualizaciones que pueda haber en cada curso académico se dará a conocer a las familias por los distintos medios que dispone el centro (web, plataforma educativa, reuniones escolares).

Con los alumnos se trabajará principalmente a nivel de tutoría con una metodología activa y participativa, tratando de conseguir una actitud de compromiso e implicación para la consecución de objetivos propuestos. También en el patio de recreo, entradas, salidas, actividades extraescolares...

El ámbito de aplicación, no se limitará al espacio de las aulas sino a todo el recinto escolar (pasillos, patios de recreo, servicios...) y al espacio utilizado en las actividades fuera del aula.

Cada trimestre se hará una evaluación de la marcha del Plan de Convivencia tanto a nivel de clase como el claustro de profesores.

Así mismo para garantizar una buena evaluación del Plan de Convivencia se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Recogida de información de los casos por parte del/la coordinar/a para la evaluación del funcionamiento del Plan.

Autoevaluación por parte del equipo docente.

Evaluación interna del Equipo Directivo

Al finalizar el curso se valorará y se harán una memoria anual de evaluación de la convivencia en la que conste:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

El análisis de los resultados se llevará a cabo por el Equipo Directivo. Las conclusiones serán recogidas por escrito y transmitidas al profesorado implicado para su estudio y toma de decisiones posterior en la memoria final del curso. Esta memoria será una síntesis reflexiva sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos casos y en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el Plan de cara al curso próximo.



ANEXO I: Modelo Parte de Incidencia

CURSO 2012/2020

PARTE DE INCIDENCIA

Fecha: _____

Profesor: _____

Alumno: _____ Curso: _____

Descripción de los hechos:

Clasificación de la falta: Falta leve/ Falta Grave/ Falta muy Grave

Tipificación de la falta:

SANCIÓN: Según lo regulado por el Decreto 15/2007, de 19 de Abril y por el Reglamento de Régimen Interno del colegio y el Plan de Convivencia, se le impone la sanción de

Puede reclamar en un plazo de cuatro días desde la comunicación de la sanción. Si durante los días de expulsión hubiera programado con antelación un examen, el alumno asistirá a dicho examen, bien uniformado, y regresará a su casa tras finalizar la hora.

Si tuviera programada una entrega de trabajo, el alumno lo dejará en Portería, indicando nombre de la asignatura y del profesor al que va dirigido.

El alumno, reconoce la autoría y los hechos a los que hace referencia este parte de falta grave/muy grave, siendo este el motivo de seguir el procedimiento disciplinario ordinario para la imposición y cumplimiento de las sanciones recogidas en el Plan de Convivencia

El Profesor

Vº Bº La Dirección

Fdo.:

Fdo.:

El alumno y Padre/Madre o Tutor

Fdo.:



ANEXO II: Modelos documento de audiencia.

AUDIENCIA AL ALUMNO/A Y, EN SU CASO, A SUS REPRESENTANTES LEGALES (Art. 21.3 del Decreto 15/2007).

En Madrid, en las dependencias del Colegio La Milagrosa, siendo las _____ horas del día

_____ de _____ de _____, comparece el/la alumno/a _____ y

sus representantes legales para llevar a efecto el trámite de Audiencia previsto en el Artículo 21.3 del Decreto 15/2007, de 19 abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin se le informa que el/la alumno/a _____ se le imputan los siguientes:

Hechos:

- Asimismo se le comunica que dichos hechos son contrarios a las siguientes Normas de Convivencia del centro:
- Con arreglo a lo establecido en los artículos 12 ó 13 del Decreto 15/2007, estos hechos son sancionables con:
- En relación con los hechos imputados y las Normas de Convivencia vulneradas, el/la alumno/_____ y sus representantes legales

MANIFIESTAN lo siguiente:

Los comparecientes

Firma del Tutor

Firma de director /coordinador

AUDIENCIA AL ALUMNO/A (Art. 21.3 del Decreto 15/2007)

En Madrid, en las dependencias del Colegio La Milagrosa, siendo las horas del día de de , comparece el alumno/a para llevar a efecto el trámite de Audiencia previsto en el Artículo 21.3 del Decreto 15/2007, de 19 abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin se le informa que al alumno/a se le imputan los siguientes:

- HECHOS (narrar los hechos imputados):
.
- Asimismo se le comunica que dichos hechos son contrarios a las siguientes Normas de Convivencia del centro (determinar las normas infringidas):
 - a)
 - b)
 - c)
- Con arreglo a lo establecido en los artículos 12 ó 13 del Decreto 15/2007, estos hechos son sancionables con: .
- En relación con los hechos imputados y las Normas de Convivencia vulneradas, el alumno/a
MANIFIESTA lo siguiente:
.

El alumno

Firma del Tutor

Firma de la
directora/coordinadora

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

AUDIENCIA AL ALUMNO Y A SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

En Madrid, en las dependencias del colegio La Milagrosa a las ____ horas del día ____ de _____ de 20____, comparece el alumno _____, acompañado de su representante legal, D./D^a _____, quien ha sido citado con el fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el art. 46 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM de 15 de abril de 2019).

En esta comparecencia se les informa de los hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro que se imputan al alumno:

(Describir los hechos)

Asimismo, se les comunica que dichos hechos son contrarios a las normas de convivencia del centro y constitutivos de la falta **grave/muy grave** prevista en el artículo “____” del Decreto 32/2019 consistente _____. Con arreglo a lo establecido en los artículos 34 o 35 del citado Decreto, estos hechos son sancionables con:

Se pregunta al alumno si desea alegar algo en relación con esos hechos y éste manifiesta lo siguiente:



Sus representantes legales manifiestan:

No teniendo los declarantes nada más que alegar, finaliza la comparecencia a las _____ horas.

En Madrid, a _____ de _____ de 20____.

El profesor

El alumno

El representante del alumno

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III: Registro de faltas

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
Falta leve		Falta grave		Falta muy grave	
Sin hacer los deberes		Sin traer el material		Acumulación de faltas leves	Acumul. de faltas graves
Otra:					
Nota a los padres		Copia		Sin recreo	Parte
Otra:					
Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
Falta leve		Falta grave		Falta muy grave	
Sin hacer los deberes		Sin traer el material		Acumulación de faltas leves	Acumul. de faltas graves
Otra:					
Nota a los padres		Copia		Sin recreo	Parte
Otra:					
Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
Falta leve		Falta grave		Falta muy grave	
Sin hacer los deberes		Sin traer el material		Acumulación de faltas leves	Acumul. de faltas graves
Otra:					
Nota a los padres		Copia		Sin recreo	Parte
Otra:					
Fecha:		Profesor:		Asignatura:	
Falta leve		Falta grave		Falta muy grave	
Sin hacer los deberes		Sin traer el material		Acumulación de faltas leves	Acumul. de faltas graves
Otra:					
Nota a los padres		Copia		Sin recreo	Parte
Otra:					



Nombre del alumno: _____ Curso: _____ Grupo: _____ Curso escolar: _____

Fecha	Clase	Descripción del incidente	Medidas adoptadas
	Fdo.: Profesor		
	Fdo.: Alumno		
	Fdo.: Tutor		
	Fdo.: Profesor		
	Fdo.: Alumno		
	Fdo.: Tutor		

ANEXO IV: Adaptación para Educación Infantil

PLAN DE CONVIVENCIA ADAPTACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL

INFRACCIONES EN EL AULA	
a. Mal uso del material propio y ajeno. b. Llevarse material del centro a casa. c. Mal uso del mobiliario. d. Traer juguetes al centro.	a. Amonestación verbal o por escrito. Reponer el material estropeado. b. Amonestación verbal o por escrito. Devolver el material sustraído. c. Amonestación verbal o por escrito. Se abonará el material estropeado. d. Amonestación verbal o por escrito. Retirada del juguete hasta que los padres o tutor legal venga.
INFRACCIONES EN EL PATIO	
e. No respetar el entorno. f. Tirar piedras.	e. Amonestación verbal o por escrito. Se responsabilizará al alumno/a de la recogida del patio. f. Amonestación verbal o por escrito. Se responsabilizará al alumno/a de la recogida del patio.
OTRAS CONSIDERACIONES	
g. Agresiones físicas o verbales a compañeros. h. Estropear las paredes del colegio con pintadas. i. No respetar la fila durante la entrada/salida al patio o a las clases. j. Faltas de respeto a los compañeros y profesores. k. Falta de puntualidad a clase. l. Venir al centro incorrectamente uniformado.	g. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. h. Amonestación verbal o por escrito. Limpiar las paredes estropeadas. i. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. j. Amonestación verbal o por escrito. Expulsión a otra clase. k. Amonestación verbal o por escrito. l. Amonestación verbal o por escrito.
<ul style="list-style-type: none">• Si las infracciones son reiteradas: 1º Se entregará a los padres o tutores legales una carta informativa sobre la infracción que deberá firmar. 2º La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	



PARTE DE INCIDENCIAS EDUCACIÓN INFANTIL

NOMBRE DEL ALUMNO:

CURSO:

FECHA:

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	MEDIDAS ADOPTADAS
FDO. PROFESOR/A:	FDO. PADRE, MADRE, TUTOR:



ANEXO V: Mural de la clase

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
<ul style="list-style-type: none"> - Falta de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. - Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. - Uso y/o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico. -Venir al Centro incorrectamente uniformado. -Traer el material incompleto para el desarrollo de las clases. -Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del tutor. - Participación o/e incitación en juegos que impliquen violencia psíquica, física o verbal dentro del Centro Educativo. - Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase o plagiar los deberes del compañero. - Traer y/o consumir en el Centro Educativo chucherías y/o alimentos que vayan en contra de los hábitos saludables de alimentación. -No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,...). - Salir fuera del aula sin permiso del tutor o profesor correspondiente. - Falta de aseo personal. -Realizar actividades no correspondientes al área que se está desarrollando en el momento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. - La faltas reiteradas de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. - Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. - Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro y desarrollo de actividades extraescolares. - Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. - Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. - Desatender una llamada de atención de cualquier miembro de Comunidad Educativa. - Mentir a cualquier miembro de Comunidad Educativa. - La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. - Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Plan de Convivencia. - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. - El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve. - No hacer llegar notas, avisos, de los padres o tutores legales, a los profesores y viceversa. - Copiar o engañar en exámenes, trabajos, proyectos,... mediante cualquier método. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás Personal del Centro. - El acoso físico o moral a los compañeros. - El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa. -La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. - La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o de cualquier labor docente - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. - Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. - La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académico y la falsificación de la firma de personal docente, padres o tutores legales. - El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales



<p>- Uso de vocabulario ofensivo en el Centro Educativo.</p>	<p>- Falta de asistencia a horas previas al examen o al propio examen, sin que éste no esté debidamente justificada, según criterio del tutor.</p> <p>- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.</p> <p>- Sustracción de material ajeno.</p>
--	---	--